

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP154/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), por el ejercicio fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California, a 24 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, el Patrimonio y la Deuda Pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP154/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. C.P. Oscar Sánchez del Palacio, como Presidente del Consejo de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio CUM-106-2007 de fecha 29 de marzo de 2007, el Arq. Gustavo Alfonso Nuño Vizcarra, en su carácter de Gerente General, presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio XVIII/CFGP/2543/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 9 de febrero de 2007, mediante oficio número DAF-DE/019/2007 el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), del

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP154/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 3

inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAF-DE/081/07 y DAOP-DE/093/2007 de fechas 11 de julio y 27 de agosto de 2007, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PTE/CUM-311/2007 y CUM-PTE-365-07, de fechas 8 de agosto y 4 de octubre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Arq. Gustavo Alfonso Nuño Vizcarra, Gerente General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/091/2007 de fecha 21 de agosto de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido, en su representación, el día 3 de septiembre de 2007, los servidores públicos CC. C.P. José Inés Romero Castro, Biólogo Octavio Jaime Orduño, Maria del Carmen Pérez Zerecero y C.P. Oscar Ortuño García, en su carácter de Gerente de Administración, Jefatura de Promoción, Jefatura del Departamento Administrativo y Asesor externo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

1. En las obras de urbanización ejecutadas con la cooperación de vecinos se observa lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2006 el Reporte de Movimientos de Obra presentaba un importe de cuotas cobradas de \$11'309,707, relativas a obras cuyo proceso de construcción no había sido formalmente iniciado, política que ha mantenido la Entidad contraviniendo lo establecido en el Artículo 97, segundo párrafo, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

La situación anterior propicia que la Entidad financie obras en proceso a las que no corresponden los recursos recaudados y que se ponga en peligro la ejecución de las obras a las que pertenecen dichos recursos.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP154/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 5

- b) La Entidad ha seguido la práctica de adjudicarse el 10% para su sostenimiento por concepto de dirección, vigilancia, supervisión y administración, sobre el costo total proyectado de la obra y no sobre el valor real de la obra realizada, habiéndose recaudado durante el ejercicio por dicho concepto la cantidad de \$2'512,110, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Urbanización del Estado.
- c) Se tiene como práctica contable reconocer el costo por m³ de concreto hidráulico aplicado a obras a un precio convenido, observándose que es mayor al efectivamente pagado, lo que genera el registro de un costo de obra mayor al real, el cual se derrama entre los particulares. En el ejercicio de 2006 se generó una diferencia de \$524,311, mismo que se registró como una utilidad en la cuenta “Remanente convenio suministro de concreto”, lo que contraviene lo señalado en el Artículo 80 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.
- d) En las obras de pavimentación de las Colonias Granjas el Gallo, Ampliación Colonia Moderna, fraccionamiento Acapulco, Colonia Márquez de León, Estado de México, Lomitas Indeco, Sauzal de Rodríguez, Tercer Ayuntamiento y Obrera, con una derrama determinada de \$ 18'620,368, la Entidad no mostró evidencias documentales de haber cumplido cabalmente con el procedimiento para obtener la aprobación del 80 % de los vecinos para la realización de tales obras, como lo establecen los Artículos 88, 89, 91 y 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

Misma situación se presentó en obras de rehabilitación de asfalto realizadas en la Colonia Obrera y diversas vialidades de la Ciudad: entre Avenidas y calles Sexta, Octava, Espinoza, Aldama, Reforma, México, Pedro Loyola, Blvd. Zertuche, Ambar y Nueve, entre otras, donde el valor de la derrama asciende a \$ 7'676,126.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 6

III. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. Como ejecutora del programa de rehabilitación de asfalto del ejercicio de 2006 del Ayuntamiento de Ensenada, la Entidad celebró contrato No. CUME-PIRA-001-122-09-10-11-006 con Excel Constructora, S.A. de C.V., por un monto de \$9,272,560.00 c/IVA, por el período del 15 de Mayo de 2006 al 17 de Junio de 2006, para la elaboración y suministro de mezcla asfáltica caliente elaborada en planta, por un volumen de 5,000 m³ a un costo de \$ 1,854.51 c/IVA por cada m³, con agregado máximo de 20 mm, con estabilidad mínima de 1000 kg. determinada en prueba Marshall, que cumpla con especificaciones de la SCT. El contrato incluye materiales, mano de obra, equipo necesario para su elaboración y suministro a las vialidades en rehabilitación: Sexta (Reforma y Arroyo Ensenada), Octava (Reforma y Espinoza), Aldama (Reforma y Juárez), Reforma (Diamante y Puente Gallo), Reforma (Ámbar y Nueve), México (Cortéz y Coral), México (Diamante y Libramiento), Loyola (Floresta y Granada), Loyola (Delante y Esmeralda), 20 de Noviembre (Décima y Ámbar), Ámbar (20 de Noviembre y Arr. Doña Petra); todas en la ciudad de Ensenada, B. C., operación sobre la cual se hacen las observaciones siguientes:
 - a) La Entidad adjudicó el referido contrato a través del procedimiento de invitación simplificada a cuando menos tres participantes, debiendo hacerlo mediante licitación pública, toda vez que el monto contratado rebasa los límites a que se refiere el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con respecto al oficio No. 0002 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, el cual establece como monto máximo para el procedimiento de invitación simplificada para el ejercicio fiscal 2006 la cantidad de \$1'060,000 s/IVA, en

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 7

los casos en que el presupuesto anual autorizado para realizar obra pública esté en el rango de \$50'000,000 a \$100'000,000, como es el caso de la Entidad que nos ocupa.

- b) Para llevar a cabo el control de calidad del asfalto suministrado, la Entidad contrató los servicios de laboratorio Asistencia Técnica en Obra Civil (ATOC), cuyos reportes manifestaban que la mezcla asfáltica era de regular calidad y por debajo de la contratada, observándose que en el 42.06% de las pruebas de granulometría no cumple con los rangos especificados, el 13.49% no cumple con los 1,000 kg. de estabilidad y el 47.62% no cumple con el rango del 3-5% de vacíos; sin embargo, la Entidad no aplicó el clausulado del contrato relativo a la fianza de garantía y a la rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
2. La Entidad asignó mediante adjudicación directa el contrato No. CUME-CE-001-103-002-06, al Ing. Ma. Teresa de Jesús Valles Aparicio, por un monto de \$340,175.85 c/IVA, con un plazo del 20 de Marzo de 2006 al 17 de Junio de 2006, por concepto de mano de obra, equipo y maquinaria para la construcción de terracerías, tendido de guarniciones y losas de concreto hidráulico en la calle Zapotecas de la Colonia Coronitas de esta Ciudad y Puerto de Ensenada, y contrato No. CUME-CE-HABITAT-003-097-005-006, al Ing. Miguel Juárez García, por un monto de \$390,559.15 c/IVA, con un plazo del 26 de Septiembre de 2006 al 31 de Octubre de 2006, por concepto de mano de obra, equipo, maquinaria para la construcción de drenaje sanitario en la calle Salsipuedes de la Colonia Bella Vista en el Municipio de Ensenada, B. C., se observó lo siguiente:
- a) En el primer contrato obtuvo la cotización de seis contratistas y adjudicó la obra a las más baja, no siguió el procedimiento de invitación simplificada como

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 8

lo establece el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California;

- b) En el segundo contrato, obtuvo la cotización de tres contratistas y adjudicó la obra a la más baja, no siguiendo el procedimiento de invitación simplificada.

Lo anterior incumple con lo establece el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, ambos contratos contravinieron al oficio No.0002 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de fecha 3 de enero de 2006, que establece como monto máximo para adjudicaciones directas la cantidad de \$300,000 en los casos en que el presupuesto anual autorizado para realizar obra pública esté en el rango de \$50'000,000 a \$100'000,000 como es el caso de la Entidad que nos ocupa.

3. La Entidad no proporcionó información de los Programas y metas en que se sustentó el Presupuesto de egresos, presentando limitaciones al alcance de la revisión. Dicha información es relativa a:

a) No se precisó la unidad de medida, así como la proyección de las 16 metas que formaron parte de su programación anual.

b) No presentó la valuación de los dos programas y 6 subprogramas que contempló en su estructura programática, conforme a su presupuesto de egresos autorizado y ejercido por \$78'779,731 y \$ 21'250,325, respectivamente.

c) No se proporcionó el avance y cierre programático correspondiente a seis metas.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 9

- d) Presenta discrepancia en cinco metas no justificada entre la información trimestral remitida al Congreso del Estado, contra meta acumulada según Cuenta Pública.
- e) No proporcionó documentación comprobatoria que aclare las diferencias en dos metas.
- f) No fue proporcionada la documentación comprobatoria que respalde el logro de tres metas.

Adicionalmente, no justificó el por qué se redujo en un 73.03% su presupuesto anual inicial, desconociéndose que programas fueron afectados, que proyectos no se realizaron o bien que es lo que se tiene pendiente de ejecutar.

Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los Artículos 26, fracción II y VIII, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; así como al Artículo 8, fracción VI, inciso c, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

- 4. Con relación a bienes muebles e inmuebles, se observa lo siguiente:
 - a) No se ha formalizado la propiedad del bien inmueble ubicado en Boulevard Estancia y calle México s/n, de la Colonia Carlos Pacheco, consistente en una fracción de terreno de 8002.18 m², cuyo valor de avalúo es de \$2'100,572, obtenido mediante convenio de dación en pago a favor del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, aprobado por Cabildo Municipal el 29 de noviembre de 2004, lugar donde se ubica una planta dosificadora de concreto hidráulico propiedad del Ayuntamiento de Ensenada.
 - b) El uso y custodia del equipo que se encuentra en la misma planta, que consiste en cinco revolventoras de concreto, equipo dosificador y un trascabo, propiedad del Ayuntamiento de Ensenada, no se encuentran registrados

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 10

contablemente ni revelados mediante notas a los estados financieros.

- c) La Entidad durante el ejercicio erogó la cantidad de \$186,931, por concepto de mantenimiento de seis unidades utilizadas en la operación de Planta Dosificadora, el cual es aplicado al costo de las obras. Al respecto cabe señalar que la Entidad no proporcionó documentación legal que sustente su uso.

Lo anterior incumple con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad realizó operaciones con las Empresas Servicio Alan, S.A. por \$ 119,177 y SAHISA Llantas y Servicios, S. de R.L. por \$24,360, habiendo efectuado gastos y costos por un total de \$143,537, de lo cual no se solicitó autorización a la Sindicatura Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, toda vez que el Gerente General, como parte contratante de los servicios, realizó operaciones comerciales con dichas empresas, debiendo de abstenerse en virtud de que el Presidente del Consejo de la Entidad es socio integrante de las empresas comerciales en comento y, en consecuencia, el Gerente General de la Entidad se encuentra impedido legalmente para realizar tales operaciones.
6. La Entidad erogó durante el ejercicio la cantidad de \$155,913 por concepto de compensaciones a 21 estudiantes prestadores de servicio social, observándose que sobre \$100,487 no se cuenta con los expedientes que sustenten y justifiquen los pagos realizados.

De lo anterior se observa el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP154/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 11

7. Al cierre del ejercicio, la Entidad presenta saldos en las cuentas Obras por Recuperar por \$18'272,337, Obras en Proceso y Anticipos a Contratistas por \$16'683,973 y otras cuentas por cobrar por \$1'121,834 que, en suma, ascienden a \$36'078,144, donde \$7'643,397 provienen de los ejercicios de 1988 a 2005, sobre las cuales no se han efectuado trámites de recuperación o de trabajos de depuración contable.

Así mismo, en la cuenta de Acreedores Diversos presenta la cantidad de \$12'600,692, de dicha suma el importe de \$801,150 provienen de los años 2001 a 2004, sobre las cuales no se han efectuado los análisis y aclaraciones necesarias para corroborar su razonabilidad o proceder a su cancelación, desconociéndose los posibles ajustes que pudiesen resultar de dichas depuraciones o cancelaciones. Incumpléndose así con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

8. Durante el ejercicio de 2006, la Entidad efectuó una conciliación entre las cuentas por cobrar y por pagar de la Entidad y las cuentas por cobrar y por pagar del Ayuntamiento de Ensenada, originadas por derramas en suministros de concreto hidráulico de cubos de esquina y cruceros, así como diversos financiamientos para obras de urbanización, determinándose diferencias de menos en cuentas por cobrar de la Entidad por \$8'789,315 y de menos en cuentas por pagar de la Entidad por \$ 3'710,944, sin embargo, no obstante que se identificaron los conceptos e importes que esclarecen las diferencias entre ambas Entidades públicas, no se ha efectuado un acuerdo entre las partes para efectuar los ajustes necesarios, consecuentemente se incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
9. La Entidad proporcionó como conciliación contable presupuestal de cierre del ejercicio, el Estado de Resultados y afectación patrimonial y el cierre presupuestal programático del ejercicio, sin embargo, no atendió la

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 12

petición de explicar y motivar cada una de las partidas en conciliación. Además, en los egresos presupuestales, en el concepto “dosificadora” por \$17'262,802, no se proporcionó documentación que soporte y justifique la afectación presupuestal de las partidas denominadas “materias primas” y “contratistas”. En consecuencia, se incumple con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

10. La Entidad tiene como política contable registrar en la cuenta de activo Obras en Proceso por Recuperar el valor estimado de las obras notificadas a los vecinos, utilizando como contracuenta en el pasivo la cuenta Prederramas en Proceso, debiendo utilizar cuentas de orden para llevar a cabo el control de tales obras.

Derivado de la revisión de dicho procedimiento, se observó que al cierre del ejercicio la Entidad reconocía contablemente \$104'266,122 en las cuenta de Obras en Proceso por Recuperar y de Anticipos de Vecinos, en tanto que el padrón del área de recaudación presentaba \$100'456,924, determinándose una diferencia no aclarada por la Entidad de \$3'809,198.

Por lo anterior se observa incumplimiento al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

11. La Entidad en el ejercicio 2005 recibió recursos del Ayuntamiento de Ensenada por \$7'200,000 para el financiamiento a vecinos en la ejecución de obras de rehabilitación de asfalto de la zona centro de la ciudad de Ensenada, los que estaba obligado a rembolsar conforme la recuperación de cuotas de vecinos que, de conformidad al reporte de cobranza de recuperación al 31 de diciembre de 2006 asciende a \$6'825,284, sin embargo, es de señalarse que al cierre del ejercicio fiscal de 2006 persiste un saldo de \$6'237,546 por rembolsar del financiamiento otorgado, incumpliendo con las Cláusulas Décima Segunda y Décima

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 13

Sexta, segundo párrafo, de los Convenios de Ejecución y Coordinación del Programa de Rehabilitación de Asfaltos 2005.

12. La Entidad realizó transferencia de fondos con cargo a la cuenta de cheques No. 65500338268 del Banco Santander Serfin, S.A. solicitada por la propia Entidad mediante oficio No. PTE-261-06 del 26 de junio de 2006, por la cantidad de \$3,025 dólares americanos, a favor de Incredible Concept, Inc, con domicilio en 522 Fairdale Friendswood, Texas 77546, en los E.U.A., observándose que no existe el soporte documental que sustente la operación y justificación del movimiento contable en comento, el cual fue registrado en la cuenta Deudores Diversos, sub-cuenta Incredible Concept, Inc., bajo el concepto de “Giro por \$3,025 Dlls. junio 30” por 34,575.

Cabe señalar respecto de la orden girada a la Institución bancaria, que ésta no se encuentra con la firma mancomunada del Gerente General y del Tesorero del Consejo, conforme al registro de firmas ante dicha Institución Bancaria y, por otra parte, los datos señalados como destino del beneficiario en el Banck of America, N.A. en New York, difieren de los de la orden de pago girada al domicilio en Texas; así mismo, en dicha orden bancaria se señala que el banco receptor del depósito tiene domicilio en las Vegas, Nevada.

Por lo anterior, se observa incumplimiento al artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

13. La Entidad no cuenta con la integración individual de la cuenta denominada “Anticipos de Vecinos” por un monto de \$25'722,741 derivado de obras de pavimentación en proceso de ejecución, cuyo saldo resulta del registro de la prederrama de las obras y la obra por recuperar a vecinos, la cual al término de cada obra se cancela contra Obras en Proceso, para registrarse en Obras por Recuperar Terminadas.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 14

Cabe señalar que dicho saldo comprende 29 colonias ubicadas en diferentes puntos de la ciudad. No obstante que se cuenta con la integración contable por colonias, no se cuenta con la integración individual de saldos por vecinos respecto de los anticipos recibidos en el reporte del área de Recaudación.

Adicionalmente, se determinó diferencia de menos por \$420,044 en el registro contable y el importe del reporte de la recaudación de vecinos.

De lo anterior se observa incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

14. La Entidad proporcionó documento denominado “Obras terminadas en el periodo de las semanas 1 a la 39 del 2006 concluidas”, en el cual se incluyen 32 obras por un monto de \$23'661,360 que, al compararse con las cifras del Presupuesto de Egresos en el capítulo de Obra Pública denominado “Pavimentación” por \$17'321,361, resulta una diferencia de \$6'339,999, misma que no fue aclarada; asimismo, el documento mencionado no contiene la inversión de obras aprobadas y ejercidas con cifras al 31 de diciembre de 2006, en el cual muestre el monto autorizado y ejercido en los diferentes esquemas de aportación, así como la conciliación con el Presupuesto de Egresos por \$72'279,731 y \$17'321,361, respectivamente.

Por lo anterior se incumple con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

15. La Entidad presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, observándose que no remitió como parte de la misma los estados detallados del patrimonio mobiliario e inmobiliario, incumpliendo con el



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP154/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . . 15

Artículo 8, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

16. A la fecha de la revisión la Entidad no había publicado el cierre presupuestal del ejercicio de 2006, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

17. La Entidad no proporcionó documentación de los contratos CUME-CE-HABITAT-003-097-005-006 y CUME-CE-011-085-014-06, misma que se solicitó el 16 de Marzo de 2006, incumpliendo con el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Ensenada, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- C.P.C. Mario Armando Baylón Rebelín.- Director General de Auditoría.

C.c.p.- C.P. Roberto Quezada Quezada.- Director de Auditoría Ensenada.

C.c.p.- C.P. Jesús Robles Valenzuela.- Jefe del Departamento de Normatividad y Control de Procesos de Auditoría.

C.c.p.- C.P. Renato Guillén Bautista.- Jefe del Departamento de Enlace Legislativo.

C.c.p.- Expediente/Archivo

VALC/MABR/RQQ/RAAC/luz*